



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### ACTA DEL ESCRUTINIO GENERAL DE VOTOS.

En la ciudad de Logroño, Capital de la provincia del mismo nombre, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales con los Comisionados de todos los distritos electorales, á saber, por el de Alfaro D. Teodoro José Ramirez, por el de Calahorra D. Diego Ugarte, por el de Torrecilla D. Francisco Escolar, por el de Munilla D. Gaspar del Pueyo, por el de Ausejo D. Pedro Espinosa, por el de Anguiano D. Mariano Anguiano, por el de Logroño D. Tadeo Salvador, por el de Autol, D. Donato Herreros, por el de Ezcaray D. Francisco Perujo, por el de Arnedo D. Pedro Agustín Herreros, por el de Haro D. Manuel Sagredo, por el de la Calzada D. José Tejada, por el de Cervera D. Antonio Calahorra y Leon, por el de Nájera D. Félix Loyola, por el de Canales D. Teodoro Perez, por el de San Roman D. Benigno Muela, y por el de Tudelilla D. Santiago Bea; presididos por el Sr. Gobernador, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Teodoro José Ramirez, D. Francisco Escolar, D. Tadeo Salvador y D. Manuel Sagredo. Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados D. Manuel Gomez, por cinco mil ciento cuatro votos; el Duque de la Victoria por cinco mil cincuenta y cinco; D. Salustiano Olozaga, por cuatro mil ochocientos veinte y cuatro y D. Ignacio Gurrea por cuatro mil quinientos cincuenta y seis. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos nueve mil setenta y ocho, ha sido el de los últimos seis mil quinientos noventa, y que han tenido votos además de los elegidos definitivamente Diputados, D. Domingo Dulce mil ciento noventa y siete; D. Gavino Gasco, mil ciento setenta y uno, D. Praxedes Mateo Sagasta nuevecientos noventa y cinco; D. Juan Antonio Bernard y Tabuena, seiscientos cuarenta y dos; D. Pedro García Loza quinientos uno, D. José Alonso, cuatrocientos diez y ocho; D. Santiago Fernández Bazan doscientos ochenta y seis; D. Policarpo Aauri doscientos setenta y nueve; D. Casimiro Rufino Ruiz, ciento noventa y nueve; D. Pedro José Romero doscientos ochenta y seis, D. Diego Moreno de la Riva, ciento cuarenta y dos; D. Florentino Velasco, ciento diez y seis; D. Ramon Lizana noventa y nueve; D. Alejo Galilea ochenta y uno; D. José María Orense cuarenta y cuatro, D. Pedro Gomez Loza, seis; D. Santiago Fernández Medinilla nueve; D. Ignacio Galilea ocho; D. Francisco Luis Vallejo, seis; D. Diego Martínez Tejada uno; D. Antonio de los Rios Rosas uno; D. Fermín Gonzalo Moron uno; D. Juan Domingo Santa Cruz catorce; D. Antonio Luis Vallejo, dos; D. Evaristo S. Miguel uno; D. Antonio Moreno uno; D. Manuel Gutiérrez uno; D.

Santiago Gonzalez uno; D. Manuel Lopez uno; D. Ezequiel Lorza cinco; D. José Victoriano tres; D. Leopoldo O'donell tres; D. Cenón María Adana dos; D. Narciso Ameller dos; D. Joaquin Campuzano dos; D. Sixto Cámara ocho; D. Manuel Orovio seis, D. Ricardo Tejada seis; D. Claudio Anton Luzuriaga seis; D. Manuel Becerra once; D. Joaquin Francisco Campuzano cuarenta y ocho; Marqués de Someruelos once; D. José Pio Fernandez seis; D. Ramon Ortigosa uno; Conde de Rodezno uno; José Lindres uno; Eugenio Alvarelos uno; Abundio Ramirez uno; Marqués de Tabuerniga uno; Antonio Rivot y Fonsele uno; Manuel María Azofra uno; Benito Alejo Gaminde uno; Gaspar Fernandez Bobadilla uno; Roque Tejada uno; Jose Allende Salazar uno; José Lopez uno; D. José Santa Cruz dos; D. Atanasio Aleson siete; Antonio Dulce uno; Victor Tomás Muro cuatro; Felipe Herran uno; José María Panyeta cinco; D. Juan del Rio Gomez dos; D. Miguel Bobadilla Diez dos; D. Diego Lopez Montenegro tres; D. Manuel Angulo Ballesteros, D. Eustaquio Fernandez Navarrete, Marqués de Lazan, D. Francisco Fernandez Navarrete, D. Agustin Balda, D. Juan Ogeda, D. Leon García Villarreal, D. Pedro Antonio Miguel, D. Felipe Bobadilla, D. Anselmo Nazar, D. Pedro Antonio Grijalba, D. Manuel García, D. José Avila, D. José Marron, D. Antonio García Escudero, D. Antonio Martinez, D. Justo Serrano Saenz, D. Francisco Vallejo, D. Ramon Olozaga, D. Matias Gonzalez Pedroso, D. Vicente Asuero, D. Pedro José Moreno; D. Luis Vallejo; D. José de la Concha, D. José Antonio Gutierrez, D. Salustiano Breton, D. Leon Ramirez, D. Ignacio Acedo; D. Fermín Arteta, D. Pedro García, y D. Ramon Iriarte á uno cada uno.

Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley: y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El presidente.—Bernardo Iglesias.—Manuel Sagredo.—Tadeo Salvador.—Teodoro J. Ramirez.—Francisco Escolar.

*El visitador provincial de ganaderia y cañadas de esta provincia me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue.*

No pudiendo formar la estadística de los ganaderos y ganados segun el reglamento aprobado por S. M. en este presente año por ser pocos los SS. Alcaldes que han remitido los estados á esta visita, segun esta mandado por el gobierno político con fecha 5 de Julio y 6 de Setiembre de este año, lo pongo en conocimiento de V. S. para si lo tiene á bien darles el último aviso poniéndoles el término que sea justo, y cumplido este solicito su autorizacion para mandar los apremios con arreglo á instruccion.

*Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia y sirva de gobierno á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido sus estados, dándoles para ello el término de quince dias desde este último aviso. Logroño 18 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.*

*La Gaceta de 13 del corriente contiene en su parte oficial*



*la siguiente circular.*

En vista de las reclamaciones producidas por la Real orden de 16 de Junio último, relativa al previo depósito que garantice los honorarios de los Ingenieros de minas en las operaciones periciales confiadas á su cargo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado suspender los efectos de esta Real disposicion mientras que se promulga la nueva ley de minería, cuyo proyecto será presentado á las próximas Cortes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*La que se inserta en este boletín á fin de que los registradores de minas cuyos expedientes están sin curso por no haber cumplimentado la Real orden circular de 16 de Junio último, pasen á esta secretaría á solicitar la continuacion de la tramitacion, si tal es su deseo: advirtiéndole que además de los registros expresados en el Boletín núm. 127, habian quedado sin curso por igual razon los que á continuacion se expresan: Logroño 19 de Octubre de 1854 —El Gobernador, Bernardo Iglesias.*

NOMBRES DE LA MINA.	REGISTRADOR.	TERMINOS.
La Divina.	D. Toribio Collado.	Tovia, Matute y Anguiano.
La Venus.	Victor Collado.	Idem.
La Escabrosa.	Idem.	Idem.
La Diana.	Idem.	Idem.
La Trinidad.	Francisco Orodea.	Idem.
La Trinidad.	Idem.	Idem.
Las Animas.	Felipe Velasco.	Idem.
El Perú.	Antonio San Juan.	Idem.
Lucia.	Juan Manuel Torres.	Idem.
Casualidad.	Veremundo Samaniego.	Idem.
La Magdalena.	Santiago Ibañez.	Idem.
La Conquistadora.	Clemente Sanz.	Idem.
La Británica.	Eustasio Fernandez.	Idem.
La Anglo-Riojana.	Rafael Sierra.	Idem.
Buen viaje y sin parar.	Ramon Guerrero.	Aguilar del río Alhama.
Valdemadera.	Joaquin de Hijseru.	Idem.
La Colorada.	Idem.	Idem.
La Valentina.	Idem.	Idem.
San Ramon.	Idem.	Idem.
Lamolinerá.	Idem.	Idem.
La Aguela.	Idem.	Idem.
La Cervaliza.	Idem.	Idem.
La Agapita.	Idem.	Idem.
La hija de la madre.	Juan Soria.	Idem.
La guerrera.	Valentin Guerrero.	Idem.
San Roque.	Idem.	Idem.
San Joaquin.	Idem.	Idem.
San Manuel.	Idem.	Idem.
Santa Maria.	Idem.	Idem.
La Gaspara.	Idem.	Idem.
La San Pedrana.	Idem.	Idem.
La Soleriana.	Idem.	Idem.
La Mercedes.	Idem.	Idem.
La Antoñita.	Idem.	Idem.
La Zapatera.	Idem.	Idem.
La Chota.	Idem.	Idem.
La Dolores.	Ramon Guerrero.	Idem.
El tres de Mayo.	Inocente Bea.	Idem.
San Antonio.	Angel Mendoza.	Idem.
San Felipe y Santiago.	Inocente Bea.	Idem.
Santa Barbara.	Valentin Guerrero.	Cervera del río Alhama.
Rafaela.	Idem.	Idem.
Rusinda.	Juan Maria Pon.	Idem.
San Gabriel.	Galo Remon.	Idem.
La Saltadera.	Joaquin Hijseru.	Idem.
Ntra. S. <sup>a</sup> de los Remedios.	Idem.	Idem.
Santo Domingo de Guzman,	Idem.	Idem.
Navas de Tolosa.	Idem.	Idem.
San Placido.	Juan Maria Pon.	Idem.

NOMBRES DE LA MINA.	REGISTRADOR.	TERMINOS.
La Centinela Mansillana.	Sebastian Vicario.	Mansilla.
La Sola.	Idem.	Idem.
La Julia.	Gregorio Zabalza.	Idem.
La Lealtad.	Manuel Dominguez Velasco.	Idem.
Felicidad de la Sierra.	Idem.	Idem.
Rosa Encarnada.	Idem.	Idem.
Victoria.	Idem.	Idem.
Nuestra Señora de Begoña.	Demetrio Monasterio.	Idem.
Virgen de Davalillo.	Manuel Caballero.	Idem.
Riojana.	Gregorio Blanco.	Idem.
La Paz.	Pedro Antonio Salanova.	Idem.
Estrella de la aurora.	Manuel Dominguez Velasco.	Idem.
San José.	Anacleto Rueda.	Muro de aguas.
La Martina.	Marcos Iñigo.	Idem.
Lucinda.	Ramon Ortigosa.	Idem.
Joaquina.	Idem.	Idem.
Margarita.	Idem.	Idem.
San Fernando.	Fernando Martinez.	Idem.
San Bolbelio.	Idem.	Idem.
Virgen del Pilar.	Idem.	Idem.
Aurora.	Idem.	Idem.
Sto. Cristo.	Idem.	Idem.
San Antonio.	Idem.	Idem.
San José.	Idem.	Idem.
La Atrevida.	Manuel Barco Arrieta.	Alcanadre.
La Feliz.	Juan Barco.	Idem.
San Julian.	Marcos Iñigo.	Prejano.
Vidriera.	Antonio Fernandez.	Ravanera.
Ganga.	Pedro Ruiz.	Canales.
Divina Pastora.	Manuel Dominguez.	Idem.
La Callandito.	Sebastian Vicario.	Idem.
La Feliz.	Felix Lopez.	Idem.
Sta. Barbara.	Juan Garcia Rodrigo.	Ezcaray.
Los tres hermanos.	Esteban Marin y Gimenez.	Idem.
Sta. Faustina.	Joaquin Gomez.	Idem.
Envidiada.	Lucas Beruiano.	Idem.
Reservada.	Felix Martz., Lucas Martz.	Viniestra de Abajo.
Benita.	Juan Manuel Saenz.	Idem.
Sta. Maria.	Pedro Regalado Garcia.	Idem.
Generosa.	Cesareo Villanueva.	Idem.
San Pedro.	Pedro Regalado Garcia.	Idem.
Fuente Bella.	Joaquin Hijseru.	Cornago y Cervera.
El Carmen.	Eugenia Sanz.	Idem.
La Cascantina.	Manuel Soler.	Idem.
Miraflores.	Idem.	Idem.
San Francisco.	Valentin Guerrero.	Idem.
San Ramon.	Ramon Ortigosa.	Prejano.
Salvadora.	Ecequiel Martinez.	Juvera.
Teresita.	Doroteo Carrero.	Villabellayo.
Dominica.	Francisco Goni.	Torreçilla en Cameros.
Camerana.	Antonio Fernandez.	Rabanera en Cameros.
San Silvestre.	Francisco Fernandez.	Robres.
Sta. Teodosia.	Felipe Velasco.	Pedroso.
La Poderosa.	Pascual Saenz.	San Martin de Juvera.
El Remedio.	Sinforiano Baltanas.	San Millan de la Cogulla.
Sta. Elena.	Benito Martinez.	Ventrosa.
La Guerrillera.	Clemente Saenz.	Brieba.
San Pedro.	Victor Collado.	Badarán.
Reyes Magos.	Ramon Espinosa.	Jubera y Collado.
La Concepcion.	Fernando Martinez.	Santa Engracia.
Rafaela.	Rafael Sierra.	Arnedillo.
El Remedio.	José Maria Molina.	San Millan de la Cogulla.



Habiéndose fugado de la Casa provincial de Misericordia los acojidos en ella Francisco Ramon, natural de esta ciudad y Sinfioriano Ascension espósito que lo es de S. Asensio, ambos como de 14 á 15 años de edad, encargo á los Sres. Alcaldes, y Guardia civil, que procediendo inmediatamente á la detencion de dichos jóvenes los remitan sin demora á mi disposicion con la seguridad conveniente, advirtiéndome que el primero estaba dedicado al oficio de zapatero, y el segundo al de Tejedor. Logroño 18 de Octubre de 1854.—El Gobernador, *Bernardo Iglesias*.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### *Obras públicas.*

Ilmo. Sr.: La visita que acompañado de V. I. acabo de hacer á las obras del Canal de Isabel II me ha sido altamente satisfactoria. La perfeccion de las mismas en todos sus detalles; el esmero, solidez y buen gusto que revela su ejecucion, nada dejan que desear, y son un testimonio elocuente del saber y desvelos del Director é ingenieros D. José García Otero, D. Lucio del Valle, D. Juan Rivera, D. Eugenio Barron, D. José Morer, D. Mariano Cervigon y D. Alejandro Millan, y de los subalternos á quienes estan encomendadas. El orden establecido en todas las dependencias del Canal y su presidio; la sencillez y exactitud del sistema de contabilidad adoptado y la regularidad que en todas las operaciones se advierte, patentizan el celo y acertada administracion del Consejo y Direccion de tan importante empresa.

Penetrado de estos sentimientos, he dado cuenta del resultado de mi visita á la Reina (Q. D. G.) S. M., vivamente interesada por que cuanto antes lleguen las aguas á Madrid, se ha enterado con el mayor agrado de los adelantos conseguidos, á pesar de la escasez de fondos con que en estos últimos meses se ha podido atender á las obras del Canal, y me encarga ordene á V. I., como en su Real nombre lo ejecuto, lo ponga así en conocimiento del Consejo, Director, Ingenieros y demas empleados para su satisfaccion, esperando que en lo sucesivo continuarán con el mismo celo hasta ver coronados sus desvelos y los del Gobierno y satisfechos los deseos del pueblo de Madrid con la llegada de las aguas del Lozoya á esta Corte.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del estado y adelanto de las obras del Canal de Isabel II, en que se han invertido ya 57 millones de reales, 33 de los cuales han sido anticipados por el Gobierno; juzgando que conviene conozca el público los resultados obtenidos hasta el dia, contanto mas motivo, cuanto es de imperiosa necesidad reunir por medio de una operacion de crédito, con la garantía de las mismas obras ejecutadas, las sumas necesarias para continuarlas con la actividad posible hasta que las Cortes acuerden los medios de llevarlas á pronto y feliz término, S. M. se ha servido disponer que V. I. publique una reseña su cinto del estado de dichas obras en el dia, tal cual resulta de la visita que acompañado por V. I. acabo de hacer á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### *Reseña del estado en que se hallan los trabajos del Canal de Isabel II.*

La presa del Ponton de la Oriba, cuya altura total desde el plano de fundacion ha de ser de 133 pies se eleva ya á 98 pies, faltando solo 10 pies para que llegando la obra á la solera del canal puedan desde entonces entrar en él las aguas del Lozoya, á cuyo efecto se está construyendo la casa de compuertas.

El embalse que forma la presa se extiende una legua con una anchura media de 300 pies y profundidad media de 50.

Desde la presa hasta la mina de Sargadillo en una extension de cuatro leguas, está el canal enteramente concluido sin faltar mas que algunos ligeros detalles, el enlucido interior y la colocacion de los tubos en el sifon del Malacuera.

Las obras mas notables de este trozo son cuatro subterráneos, la presa-canal de pontones, los elevados murallones de la ladera de este nombre, los grandes puentes-acueductos de las Cuebas y de la Aldehuela, y el mencionado sifon del Malacuera de 3230 pies de abertura y 176 de altura máxima.

Desde la mina del Sargadillo hasta el arroyo de la Simá en distancia de dos leguas y media, estan tambien concluidas todas las obras del canal, á excepcion de las minas que se hallan muy adelantadas, el puente-sifon del Guadalís, cuyas bóvedas se han empezado á voltear, y el enlucido de la caja del canal. Las principales obras son 14 subterráneos, los puentes-sifones del Morenillo y Guadalís, y los acueductos de Recachuelo, Fuente del Palo, Valmayor y Barbotoso.

Las dos leguas y media que median desde la sima hasta la salida del monte de Viñuelas son las mas atrasadas del canal pues solo se ha hecho la apertura de Zanja, algunas porciones de cajeros y bóveda, tanto en canal corriente, como en mina; algunas tajeas y alcantarillas, y el puente de tres arcos de Valcaliente.

Desde Viñuelas al depósito de recepcion, cuya distancia es de tres leguas y media, toda la línea está en construccion y sumamente adelantada. De las once minas que contienen, hay tres completamente concluidas; dos á punto de terminarse, y las restantes á los dos tercios próximamente de su longitud. Faltan sin embargo todos los puentes-acueductos, excepto el del Sotillo de Valverde y del Obispo, que se están concluyendo, y los de los Pinos y los barrancos, cuyas pilas y estribos se hallan terminados.

En el campo de Guardias se esta construyendo el gran depósito de recepcion, habiéndose hecho las fundaciones de toda la obra, construido las paredes de la mitad del recinto, y se estan levantando los pilares para la construccion de las bóvedas que han de cubrir toda la superficie.

Siendo la longitud del canal de 68.913 metros (12,33 leguas castellanas), y embovedados ya 40.470 metros de canal corriente, y 7.738 metros de canal en mina, ó sean en total 48.202 metros, resulta embovedado el 70 por 100 del total de la línea.

La colocacion de los sifones retrasará algun tanto la época en que lleguen las aguas al depósito del Campo de Guardias; pero antes de concluir el año se podrán hacer correr por el Canal en algunas leguas de longitud.

Lo que en cumplimiento de la preinserta Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, se pone en conocimiento del público.

Madrid 10 de Octubre de 1854.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PERDONES POR CALAMIDADES.

Los Ayuntamientos de los pueblos de Arnedillo, Tudelilla, Bergasa y Muro de aguas, han acudido al Gobierno de provincia solicitando rebaja del cupo de la contribucion de Inmuebles que para el corriente año se les habia fijado por hallarse en el caso previsto en el art. 51 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo á la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia, en razon de que en el dia 16 de Junio los tres primeros, y en el 31 de Mayo el último habian perdido respectivamente mas de la cuarta parte de sus cosechas, á consecuencia del pedrisco sobrevenido en el término jurisdiccional de los mismos.

Lo que con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847 se anuncia en este periódico oficial con objeto de que los demas pueblos de la provincia en defensa de sus intereses, y teniendo presente que todos ellos han de satisfacer el importe de la cantidad que se rebaje á los cuatro de que queda hecho mérito, dirijan á esta dependencia á la mayor brevedad posible las observaciones que estimen oportunas, así respecto del hecho mismo del pedrisco, como de la importancia de los daños que haya ocasionado. Logroño 18 de Octubre de 1854.—Fermin Aranzana.



*Administracion Principal de Correos de Logroño.*

Finalizando la contrata del conductor del correo diario de Haro á Ezcaray, en 31 del mes corriente, se saca á subasta dicha conduccion, que tendrá lugar en esta Administracion el día 28 proximo con sujecion al pliego de condiciones, que á continuacion se inserta, en la inteligencia, que el contrato no regirá hasta que sea aprobado por la Direccion General de correos, continuando en el entretanto el actual contratista.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Haro y Ezcaray.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obligará á conducir la correspondencia y periódicos desde Haro á Ezcaray, y vice-versa pasando por Santo Domingo de la Calzada.

2.<sup>a</sup> La distancia que media entre Haro y Ezcaray, se correrá en seis y media horas con arreglo al itinerario vigente actualmente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos que á juicio del Administrador principal de Logroño, se consideren convenientes.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.<sup>a</sup> Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Logroño.

9.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en el Boletin oficial de la provincia de Logroño, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Administrador de correos del mismo punto, el día de á la hora y en el local que señale dicho Administrador.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de cuatro mil quinientos veinte reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de la provincia de Logroño como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de trescientos setenta y siete reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en

ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la forma siguiente: Me obligo á desempeñar la conduccion del « correo desde Haro á Ezcaray, y vice-versa, por el precio de « reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. » Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sugeto á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 13 de Octubre de 1854.

—Angel Iznardi.

*Todo lo que se inserta en el presente número del Boletin oficial, para que los que quieran tomar parte en la referida licitacion, puedan concurrir á esta Administracion el sábado 28 del corriente á las 11 de su mañana. Logroño 19 de Octubre de 1854.* —Doroteo Bivanco.

*El Intendente de division y del distrito de Burgos.*

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar el suministro de utensilios á las tropas y caballos estantes y de tránsito por este distrito á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero del año próximo de 1855 á fin de Diciembre de 1858, que se celebró el día 5 del actual en los estrados de la Intendencia general militar y en la particular de mi cargo se convoca á otra nueva y tambien simultanea para el día 3 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, cuyo acto se celebrará en la misma forma que se anunció para la anterior en la Gaceta de Madrid del día 30 de Agosto próximo pasado núm. 606.

Las bases y condiciones de esta nueva subasta, además de hallarse establecidas en la precitada Gaceta de Madrid, se encontrarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia para los que gusten enterarse de ellas.

De la misma manera y en el propio día se celebrará tambien 2.<sup>a</sup> subasta en la citada Intendencia general y en las particulares de los respectivos distritos para contratar el espedido servicio de utensilios como se anunció en la referida Gaceta núm. 606, en la forma siguiente

Castilla la Nueva . . . . .	} Mallorca. Presidios menores. Provincias de Murcia. De Valencia. De Alicante. De Castellon,
Andalucía . . . . .	
Galicia . . . . .	
Aragon . . . . .	
Granada . . . . .	
Castilla la Vieja . . . . .	
Estremadura . . . . .	

Burgos 16 de Octubre de 1854. —Gerónimo Montenegro.  
—Nicanor Guerra, Secretario interino.

Se halla vacante el partido de Medico-Cirujano de una de las parroquias de la ciudad de Corella provincia de Navarra, su vecindario es quinientos vecinos poco mas ó menos: su dotacion nueve mil rs. pagados por trimestres, veinte rs. por cada una de las consultas á que sea llamado y dos rs. por cada visita que haga en la otra parroquia. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y las solicitudes podrán dirigirse francas de porte hasta el 31 de Octubre.